



2024 - Año del 30º Aniversario de la
Reforma de la Constitución Nacional

FOLIO 15

Honorable Concejo Deliberante

Baradero

Visto el escenario económico financiero que se encuentra atravesando nuestro Municipio y la necesidad de tomar medidas concretas a fin de asegurar una adecuada, eficaz y eficiente recaudación en la renta pública, y,

Considerando que el Estado Municipal debe incrementar su gestión recaudatoria a fin de allegar los fondos necesarios para el desenvolvimiento de las acciones estatales y garantizar la prestación de los servicios básicos de la comunidad;

Que, la Ordenanza Impositiva vigente 7249/24 y los Decretos, Nº 329/2024 de fecha 15 de marzo y 410/2024 de fecha 20 de mayo; han quedado desfasados en relación a la Tasa de Alumbrado Público, por lo que es necesario dictar una normativa que incremente los valores estipulados por las mismas; en tal sentido se exponen los siguientes datos, todos referidos al período Enero 2023 a Junio 2024:

Incremento Tarifas 725%,

Incremento Tasa de Alumbrado Público 320%,

Índice de Precios al Consumidor 459%

Que, la ordenanza impositiva se encuentra con valores asignados al momento de su sanción por parte del HCD, y decretos ut supra referenciados, los cuales demuestran un retraso tarifario público y notoriamente significativo;

Que, por las razones invocadas, según lo establecido por la Ley Orgánica en su artículo 29º y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires art. 193 inc. 2) es facultad de este cuerpo junto a la Asamblea de Mayores contribuyentes, considerar la modificación propuesta por el Departamento Ejecutivo;

Que las ordenanzas impositivas que dispongan aumentos o creación de impuestos o contribuciones de mejoras, deberán ser sancionadas en la forma determinada por el artículo 193 inciso 2º de la Constitución de la Provincia:

"Constitución de la Provincia: Artículo 193º: Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones: 2. Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de la Asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número de mayores contribuyentes";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por elló;

Tratado y Aprobado, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero, sanciona con fuerza de Ley:

ORDENANZA Nº 7328/24

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 3º de la Ordenanza Impositiva vigente el _____ cual quedará redactado de la siguiente forma: "TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO. **ARTÍCULO 3º:** Fijense a los efectos del pago de la Tasa por Alumbrado Público, de acuerdo a lo establecido por el artículo 59º de la Ordenanza Fiscal, las siguientes escalas:

2024 - Año del 30° Aniversario de la
1a Reforma de la Constitución Nacional



Honorable Concejo Deliberante

Baradero

en los parámetros indicados en la siguiente tabla, abonarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público la suma resultante por aplicación de las siguientes alícuotas:

PARAMETROS	IMPORTE	IMPORTE
	01/08/2024	01/08/2024
	GENERAL	TARIFA SOCIAL
a) Consumo mensual inferior a doscientos un (201) KWH/mes	12%	9%
b) Consumo mensual superior a doscientos (200) KWH/mes e inferior a cuatrocientos un (401) KWH/mes	15%	12%
c) Consumo mensual superior a cuatrocientos (400) KWH/mes	18%	15%

d) Todos aquellos contribuyentes gravados por el consumo de energía eléctrica para uso general (Tarifa TIG, TIGE), abonarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público el importe que surja de aplicar la siguiente escala:

KWH	Porcentaje
Hasta consumo de 1000 KWH - mes (incluyendo el costo de potencia)	el 10% sobre dicho consumo
Más de 1000 KWH - mes (incluyendo el costo de potencia)	el 12% sobre dicho consumo

B - Todos aquellos contribuyentes titulares de dominio de terrenos baldíos que no posean conexión eléctrica, pagarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público los siguientes importes:

ZONA	IMPORTE
	01/08/2024
ZONA AMARILLA	4.534,30
ZONA BLANCA	8.241,08

Los contribuyentes con frentes que superen a los 15 metros lineales, cualquiera sea la zona en que se encuentren, deberán abonar los siguientes adicionales sobre los valores básicos antes establecidos:

- De 15 a 20 metros: 10%
- De 20 a 25 metros: 15%
- De 25 a 30 metros: 20%
- Más de 30 metros: 25%

C - Todos aquellos contribuyentes gravados por el consumo de energía eléctrica cualquiera sea el fin de su uso, que se encuentren encuadrados en la Tarifa T2BT, T2MT, T3BT, T3MT, T5B y T5M, abonarán en concepto de Tasa por Alumbrado Público los siguientes importes:



2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional

Honorable Concejo Deliberante

Baradero

dicha, potencia, transporte, y cualquier otro rubro facturado, excepto impuestos, tasas y contribuciones.

D - Aquellos contribuyentes que adquieran energía a empresas del mercado mayorista, con las cuales la Municipalidad de Baradero no posea convenio de recaudación, deberán presentar la factura de energía mensualmente en la dirección de recursos Municipales, debiendo tributar los porcentajes que corresponda en función de la mayor demanda de potencia registrada en cualquiera de las bandas Horarias establecidas (Hora Pico o Fuera de Pico). La Base Imponible estará compuesta por la totalidad de los cargos facturados (energía, potencia, transporte, etc.) antes de impuestos. La tasa vence los días 30 del mes inmediato siguiente al consumo:

MW	Porcentaje
Hasta consumo de 1 MW	el 7% sobre dicho consumo
De 1 MW a 5 MW	el 9% sobre dicho consumo
Más de 5 MW	el 12% sobre dicho consumo

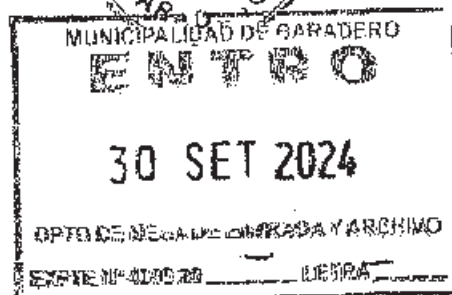
A fin de preservar el principio de solidaridad contributiva, se establece un importe máximo por contribuyente y por unidad económica, de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00). Este valor se ajustará trimestralmente en función de los incrementos que se registren en la tarifa de Alumbrado Público que abona el Municipio.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en el Salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes llevada a cabo el día 27 de Septiembre de 2024.-

Carlos A. Olmos
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Mayra Podestá
Presidente
Honorable Concejo Deliberante





DECRETO EJERCICIO – 2024

BARADERO; 30 SEP. 2024

VISTO la *Ordenanza N° 7328/24*, sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes llevada a cabo el 27 de septiembre de 2024, la cual modifica el artículo 3° (Tasa por Alumbrado Público) de la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue tramitada bajo el expediente N° 4009-20-001195/2024 "S".


Que de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el ARTÍCULO 108°, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promúlguese la *Ordenanza N° 7328/24* sancionada en Asamblea de ----- Concejales y Mayores Contribuyentes llevada a cabo el 27 de septiembre de 2024, por la cual se modifica el artículo 3° (Tasa por Alumbrado Público) de la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de ----- *Hacienda y Finanzas Públicas*.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, regístrese y publíquese.


Sr. Federico G. Cataldo
Secretario de Hacienda
y Finanzas Públicas
Municipalidad de Baradero




Esteban Damián Sanzic
Intendente Municipal

DECRETO REGISTRADO BAJO N° 798